

Viedma, 09 de septiembre de 2026.-

Y VISTOS: Los presentes obrados caratulados: E.O.M. S/ PROCESO DE CAPACIDADVI-01522-F-2024, traídos a despacho para resolver;

Y CONSIDERANDO:

I.- Que en fecha 20/08/2026 se presentó el Sr. J.O.G. (DNI N° 1.) en su carácter de curador de la Sra. O.M.E. (DNI N° 1.) y solicitó autorización para suscribir el proyecto de acuerdo de partición y adjudicación de herencia que se presentará ante la Unidad Jurisdiccional Nro. 1 de Viedma, en autos "C.F.L. Y <.s.T.f.1.E. S/ SUCESSION - SUCESIÓN INTESTADA", Expediente VI-00285-C2023. Acompañó en autos el acuerdo de partición privada objeto de la presente autorización.-

II.- Que corrida la pertinente vista a la Sra. Defensora de Menores e Incapaces, en fecha 27/08/2026 se pronunció y no formuló objeciones al respecto.-

En los términos del art. 25 del CPF;

RESUELVO:

1.-Autorizar al Sr. J.O.G. (DNI N° 1.) en su carácter de curador de la Sra. O.M.E. (DNI N° 1.) a suscribir el acuerdo de partición privada acompañado en fecha 20/08/2026, para ser presentado ante la Unidad Jurisdiccional Nro. 1 de Viedma, en autos "C.F.L. Y <.s.T.f.1.E. S/ SUCESSION - SUCESIÓN INTESTADA", Expediente VI-00285-C2023.-

2.- Regístrese, protocolícese y notifíquese y al Sr. J.O.G. en su domicilio constituido y a la Sra. Defensora de Menores e Incapaces mediante Puma.-

PAULA FREDES
JUEZA